

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

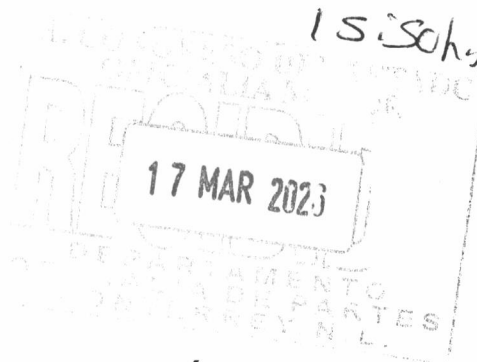
PROMOVENTE: DIP. ANA MELISA PEÑA DEL GLMC DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CUENTEN CON UN PORTAL OFICIAL DE INTERNET ACTUALIZADO

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 18 de Marzo de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E.-

La suscrita **DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ** integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a promover **INICIATIVA de REFORMA A LOS INCISOS F) Y G), Y LA ADICIÓN DEL INCISO H), TODOS A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Municipios constituyen el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía y, en la práctica cotidiana, suelen ser la primera instancia a la que acuden las personas para resolver asuntos que impactan directamente en su vida diaria, desde la realización de trámites hasta la atención de problemáticas comunitarias. Esta cercanía convierte al gobierno municipal en el rostro más inmediato del Estado y en un actor fundamental para garantizar una gestión pública eficiente, accesible y orientada al servicio de la población.

En este contexto, la comunicación efectiva entre autoridades municipales y ciudadanía se vuelve un elemento esencial para el adecuado funcionamiento del servicio público. La posibilidad de que las personas puedan identificar con claridad a las autoridades responsables de cada área, así como establecer contacto directo con ellas, contribuye a facilitar la atención de solicitudes, el seguimiento de trámites y la solución oportuna de problemas comunitarios.

En los últimos años, el uso de herramientas digitales se ha consolidado como uno de los principales medios de interacción entre gobierno y ciudadanía. La consulta de información en línea, el envío de correos electrónicos o la realización de trámites digitales forman parte de la dinámica cotidiana de la sociedad, lo que ha llevado a que los portales oficiales de los ayuntamientos se conviertan en un punto de referencia fundamental para acceder a información pública y servicios municipales.

Sin embargo, en la práctica se observa que muchos portales institucionales presentan deficiencias en la actualización, claridad o disponibilidad de la información que ofrecen a la población. Particularmente, los directorios de personas servidoras públicas suelen encontrarse incompletos o desactualizados, presentando datos que ya no corresponden a la estructura administrativa vigente, teléfonos institucionales que no se encuentran en funcionamiento o correos electrónicos que han dejado de utilizarse.

Esta situación dificulta que la ciudadanía identifique con precisión a la autoridad competente para atender una solicitud o brindar orientación. Como consecuencia, muchas personas se ven obligadas a acudir físicamente a las oficinas municipales o a realizar múltiples gestiones para localizar al área correspondiente, lo que genera retrasos innecesarios, mayores costos de tiempo y una percepción de desorganización institucional.

Asimismo, la falta de información actualizada no solo afecta la interacción entre ciudadanía y gobierno, sino que también puede impactar en la eficiencia administrativa interna y en la coordinación con autoridades de otros órdenes de gobierno. Funcionarios estatales, federales o de otros municipios requieren establecer comunicación con áreas específicas de los ayuntamientos para el

desarrollo de programas, la atención de asuntos institucionales o la coordinación de políticas públicas. Cuando los datos de contacto institucional no se encuentran actualizados o son difíciles de localizar, se generan obstáculos que afectan la eficacia de la gestión pública.

En un contexto donde la digitalización gubernamental y el uso de tecnologías de la información forman parte de los modelos contemporáneos de administración pública, resulta indispensable garantizar que la información disponible en los portales oficiales de los municipios sea clara, accesible y se mantenga permanentemente actualizada. La existencia de plataformas digitales no es suficiente si la información que contienen no permite a la ciudadanía identificar con facilidad a las personas servidoras públicas responsables de cada área.

De igual forma, la disponibilidad de información institucional actualizada contribuye al fortalecimiento de los principios de transparencia, gobierno abierto y rendición de cuentas, al facilitar la interacción directa entre autoridades y ciudadanía, promover una mayor accesibilidad a la información pública y fortalecer la confianza en las instituciones.

En este mismo sentido, es de resaltar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a acceder a la información pública y establece el principio de máxima publicidad en la actuación de las autoridades. Este mandato constitucional implica que las instituciones públicas no solo deben poner a disposición de la ciudadanía la información gubernamental, sino también garantizar que ésta sea clara, accesible, actualizada y de fácil consulta.

Bajo esta lógica, contar con directorios institucionales visibles y permanentemente actualizados en los portales oficiales de los municipios constituye una medida que fortalece el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información y promueve una administración pública más abierta y transparente.

Por ello, la presente iniciativa propone establecer en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León la obligación de que los municipios cuenten con un portal oficial de internet actualizado, en el que se publique de forma visible y accesible un directorio de las personas servidoras públicas que integran las dependencias de la administración pública municipal.

Dicho directorio deberá contener, al menos, información básica como el nombre completo de la persona servidora pública, su cargo, el área de adscripción, así como medios institucionales de contacto, incluyendo número telefónico y correo electrónico oficial, garantizando que dicha información se mantenga actualizada y disponible en formatos accesibles para la ciudadanía.

Cabe destacar que esta propuesta no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni genera cargas presupuestales adicionales para los municipios, ya que la información requerida corresponde a datos institucionales que actualmente forman parte de la organización interna de la administración pública municipal. En consecuencia, la medida se limita a establecer la obligación de hacer visible y accesible dicha información a través de los portales oficiales de internet.

Con esta medida se busca fortalecer la comunicación entre autoridades y población, facilitar la identificación de responsabilidades dentro de la administración pública

municipal y contribuir a una gestión pública más eficiente, transparente y cercana a las necesidades de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito que una vez una vez que se siga el trámite correspondiente, se ponga a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO. – Se reforman los incisos f) y g), y se adiciona el inciso h) a la fracción X del artículo 33 de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- . . .

I.... a. IX...

X. . . .

a) a e). . . .

f) En materia de registros contables y emisión de información financiera, establecer las medidas necesarias para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

g) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en materia de valuación y registro del patrimonio; y

h) Garantizar que el Municipio cuente con un portal oficial de internet actualizado, en el que se publique de forma visible, accesible y permanente un directorio de las personas servidoras públicas que integren las dependencias de la administración pública municipal.

Dicho directorio deberá contener, al menos, el nombre completo, cargo, área de adscripción, número telefónico institucional y correo electrónico oficial de las personas servidoras públicas, y deberá mantenerse actualizado de manera permanente, a fin de facilitar la comunicación entre la ciudadanía y las autoridades municipales.

La información deberá encontrarse disponible en formatos accesibles y de fácil consulta para la ciudadanía.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los municipios del Estado deberán realizar las adecuaciones necesarias en sus portales oficiales de internet para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

Monterrey, N.L. a marzo de 2026



DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ

